
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 9

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.



1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 de 2.001, modificado por la Ordenanza Nº 057 del 11 de septiembre del 2.020, como Establecimiento Público del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación, la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el gobierno departamental y el ministerio del deporte.

Conscientes de la responsabilidad propuesta en el plan de desarrollo estructurado para los años 2020 – 2023, “42 MOTIVOS PARA AVANZAR”, constituido por ejes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, se destaca la línea estratégica Equidad para la Paz Territorial, que busca mejorar el posicionamiento del deporte caucano. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES – CAUCA, en el indicador del sector “DEPORTE Y RECREACIÓN”, por medio del proyecto “FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA” identificado con BPIN 2022003190161 con concepto de viabilidad ajustada No 01 del 24 de febrero de 2.023 de la Oficina Asesora de Planeación, prevé fortalecer el desarrollo deportivo, propiciando la masificación de la práctica deportiva a la comunidad Caucana a través de la difusión y promoción de las actividades desarrolladas en cada programa propuesto en el proyecto.

INDEPORTES–CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios profesionales, relacionado con las actividades descritas en el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190161”**

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atiende INDEPORTES, el cumplimiento de las metas

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 2 de 9

propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de **profesional en comunicación social y periodismo**, experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, relacionada.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en la presente contratación la cual fue certificada por el área de Talento Humano de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

En el caso concreto se requiere que la persona haya obtenido su respectivo título **profesional en comunicación social y periodismo**, experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, certificada, con el deporte específico.



El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (contrato de prestación de servicios profesionales); a fin de que realicen actividades propias de apoyo a las ligas Departamentales en entrenamiento deportivo, con miras a Juegos Deportivos Nacionales 2023 como parte de sus esfuerzos por el deporte caucano y en cumplimiento de sus finalidades, misión, visión y objetivos generales garantizando la atención a los administrados, y cumpliendo sus funciones.

Teniendo en cuenta que, el proyecto “FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, hace referencia a la Resolución 482 de 2020, la cual ya no se encuentra vigente toda vez que fue derogada por la Resolución 396 de 2022 modificada por la Resolución 426 de 2022, que a su vez fue derogada por la resolución 013 de enero 16 de 2023.

Así las cosas, para establecer los perfiles y los honorarios de los entrenadores en las diferentes disciplinas, se tendrá en cuenta la resolución No 031 de enero 26 de 2023, por medio de la cual se establecen los criterios de contratación y tabla de honorarios de entrenadores y monitores deportivos vinculados por el Instituto Departamental de Deportes y Recreaciones Indeportes - Cauca.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de **profesional en comunicación social y periodismo**, que preste servicios profesionales, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son*

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 9

necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de **profesional en comunicación social y periodismo**, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

La Ley 1016 de Febrero 24 de 2006 por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional, que dispone respecto al tema:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.



ARTÍCULO 2o. REGISTRO. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3o. REVALIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN. Para los efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

ARTÍCULO 4o. TÍTULOS DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS. Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5o. EFECTOS LEGALES. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

PARÁGRAFO. También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 4 de 9

instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

2.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista deberá acreditar el Título de **profesional en comunicación social y periodismo**, el cual deberá ser otorgado por una Institución de Educación Superior (Universidades o Instituciones Universitarias) oficialmente reconocidas, además de la inscripción y registró expedidos por el Ente Territorial respectivo, por lo cual se manejará lo definido para el cargo de entrenador del proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190161”**

2.2 Análisis desde lo comercial



Para el caso de **profesional en comunicación social y periodismo**, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existen dos (2) facultades que ofrecen este programa, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia. A partir de lo anterior, la Entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los pactados en contrataciones anteriores correspondientes a las mismas actividades.

Al ser reducida la oferta de servicios de Profesional en comunicación social y periodismo en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia no inferior a un año, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 9

2.3. Perfil exigido



A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el título **profesional en comunicación social y periodismo**, experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, certificada y relacionada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2022003190161"

3.1 Actividades específicas del contratista:

1. Realizar el proceso de comunicaciones para la difusión de las actividades que se desarrollen en los programas y convenios que se adelanten en la ejecución del proyecto. A través de los diferentes canales de comunicación, radio, prensa, televisión e internet.
2. Elaborar de todo tipo de piezas de comunicación.
3. Apoyar en las estrategias de comunicación en la Social y/o diseño ejecución del proyecto.
4. Apoyar en la producción, contratación y seguimiento de publicidad.
5. Presentar Informe de prensa semanal relacionando participaciones y resultados de las actividades apoyadas a las ligas deportivas.
6. Informe de prensa diario de la participación en juegos nacionales, relacionando resultados obtenidos.
7. Rendir informes a los supervisores, Gobernación de Cauca, Ministerio del Deporte, Entes de Control, Gerencia, Junta Directiva y demás personas que lo requieran.
8. Garantizar el adecuado manejo y uso de los implementos que puedan ser entregados por parte de INDEPORTES-CAUCA para el normal desarrollo de las actividades.
9. De la información y documentación a su cargo suministrar al profesional de Tecnologías de la información, lo que sea necesario para el diseño y desarrollo de la herramienta tecnológica que recogerá la información del proyecto.
10. Entregar a la coordinación del proyecto y a la oficina de planeación, el consolidado mensual y final de la gestión de las comunicaciones específicas de proyecto, que incluya los elementos gráficos diseñados para el proyecto, las estrategias implementadas para la difusión del proyecto y su impacto en la sociedad caucana.
11. Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de Indeportes Cauca.
12. Entregable: Informe final consolidado prensa de los cuatro programas del proyecto, en formato físico y digital (pdf y editable).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 9

3.2 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

4 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:



1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pago. Las evidencias del informe deben ser: Fotografías y listado de asistencias firmado por cada participante en el evento del proceso de capacitación y formación. Cada informe debe presentar los respectivos logros y metas alcanzados de acuerdo con los objetivos planteados en la propuesta. Este informe debe presentarse al correo electrónico para ser revisado, aprobado y subido a la plataforma Secop II.
3. Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivo en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.

4.1. Obligaciones de INDEPORTES-CAUCA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca, INDEPORTES CAUCA suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.
5. INDEPORTES CAUCA, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, INDEPORTES - CAUCA interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 7 de 9

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- “Ejecución del contrato Documentos de ejecución del contrato” de la misma plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. Lugar de Ejecución: Departamento del Cauca

7. Supervisor

La Supervisión estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato a celebrar es de **SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$6.072.000)**. teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal de INDEPORTES CAUCA, para la vigencia 2.023. de acuerdo a lo estipulado en el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190161.**”

9. Forma de pago:

INDEPORTES-CAUCA pagará al contratista el valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$6.072.000)**, por concepto de honorarios, de la siguiente manera:



Dos (02) Actas parciales por valor de **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$3.036.000)**, cada una, Todas las actas se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro y/o factura, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión.

NOTA 1: INDEPORTES deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

NOTA 2: En caso de que el contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual INDEPORTES CAUCA procederá a reconocer los gastos de Desplazamiento previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Subgerencia Técnica
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
www.indeportescauca.gov.co
 Calle 5 N°9 – 10 Centro, POPAYÁN
www.indeportescauca.gov.co

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 8 de 9

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA



Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se encuentra anexa la Matriz de Análisis de Riesgos al presente documento.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Subgerencia Técnica
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
www.indeportescauca.gov.co
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
www.indeportescauca.gov.co

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 9 de 9

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

14. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

15. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que a la letra reza:

“Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.
(...)

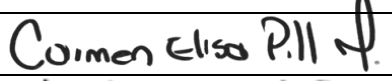
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

16. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 1.2.3. del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán a los 2 días del mes de junio de 2023


JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
SUBGERENCIA TECNICA E INNOVACION

Proyectó:	Carmen Elisa Pill Muñoz – Abogada Externa Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó aspectos jurídicos:	Wendy Isabel David Delgado - P.U Oficina Jurídica y Contratación	